

ACTA DE SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO

En el Municipio de Tlayacapan Estado de Morelos siendo las 10:00 hrs el día 03 de Junio del 2015 reunidos en la sala de cabildos de la Presidencia Municipal, a convocatoria emitida por el C. Teodoro Trinidad Banderas Ramirez en su carácter de secretario Municipal, se da inicio a la sesión de cabildo bajo el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1.- Pase de lista
- 2.- Comprobación del quòrum legal
- 3.- Lectura del Acta Anterior
- 4.- Anàlisis, discusión y en su caso, aprobación para adherirse el Municipio a los beneficios del art. 51 de la Ley de Coordinación Fiscal y a su vez al programa de la Comisión Nacional del Aguan denominado " Agua sin adeudos"
- 5.- Clausura de la sesión y levantamiento del acta correspondiente.

PUNTO N° 1

Se realizó el pase de lista correspondiente estando presentes la totalidad de los integrantes del Cabildo.

PUNTO N° 2

Al comprobar la presencia total de los integrantes del cabildo se aprueba el quòrum legal y se declara formalmente instalada la sesión de cabildo por lo que los acuerdos que se tomen en esta sesión serán válidos conforme a derecho.

PUNTO N° 3

El secretario general da lectura al acta anterior de cabildo y una vez escuchados y corroborados los acuerdos tomados en dicha sesión se desahoga el punto número tres.

PUNTO N° 4

Para dar inicio al punto único del día, toma la palabra el Presidente Municipal, quien señala que el ayuntamiento Municipal Constitucional de Tlayacapan Morelos en ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 112 párrafo primero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, 15,17,38 Fracción LX y 41 Fracción VI de la Ley Orgánica Municipal del Estado y considerando que el Municipio de Tlayacapan, es una entidad de carácter público, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, susceptible de derechos y obligaciones, facultado dentro del marco legal para expedir los diversos reglamentos y disposiciones administrativas de observancia general, así como autorizar la suscripción de contratos, convenios, acuerdos interinstitucionales y demás actos jurídicos tendientes al expedito ejercicio de la administración pública municipal.

Que de conformidad con el artículo 114bis, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 123, fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, constituye una obligación ineluctable de los Ayuntamientos la prestación del servicio público de agua potable y alcantarillado, mismos que se otorgan en beneficio de los habitantes del Municipio de Tlayacapan, a través del uso y explotación de diversos aprovechamientos, lo que de conformidad al artículo 29, fracción V de la Ley de Aguas Nacionales, origina la obligación de pago de derechos establecidos en los artículos 222 y 276 de la Ley Federal de Derechos de cada ejercicio fiscal en que se utilice el mismo; obligaciones fiscales que históricamente han sido omitidas en su cumplimiento por aquellas administraciones municipales anteriores a la emitente del presente acuerdo, lo que ha generado un adeudo considerable para el Ayuntamiento, en materia de aguas nacionales.

conformidad con lo dispuesto en este artículo. En caso de incumplimiento por parte de los municipios o de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal a sus obligaciones de pago de derechos y aprovechamientos por concepto de agua y descargas de aguas residuales, la Comisión Nacional del Agua podrá solicitar al gobierno local correspondiente, previa acreditación del incumplimiento, la retención y pago del adeudo con cargo a los recursos del Fondo mencionado en la párrafo anterior que correspondan al municipio o Demarcación Territorial de que se trate, conforme a lo dispuesto por el artículo 36 de esta Ley. La Comisión Nacional del Agua sólo podrá solicitar la retención y pago señalados cuando el adeudo tenga una antigüedad mayor de 90 días naturales”

De igual forma, el mismo decreto en el artículo Décimo Tercero, primer párrafo , de las Disposiciones Transitorias, refiere : “ DÉCIMO TERCERO.- De conformidad con las reglas que al efecto emita la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la Comisión Nacional del Agua podrá aplicar los pagos corrientes que reciba de los municipios o demarcaciones territoriales por concepto de derechos y aprovechamientos de agua, así como descargas de aguas residuales, a la disminución de adeudos históricos que registren tales conceptos al cierre del mes de diciembre del 2013. Lo anterior, siempre y cuando las entidades a las que pertenezcan los municipios o demarcaciones contemplen en su legislación local el destino y afectación de los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, para el pago de dichos derechos o aprovechamientos, en términos de lo previsto en el artículo 51 de la Ley de Coordinación Fiscal. En el caso de incumplimiento de los pagos correspondientes, la Comisión Nacional del Agua podrá solicitar las retenciones a las que hace referencia el artículo 51 de la Ley de Coordinación Fiscal, a partir del 1 de enero del 2014”

Dispositivos que son claros y determinantes en señalar que se podrán disminuir los adeudos históricos por concepto del derecho de explotación, uso o aprovechamiento de aguas nacionales y descarga de aguas residuales, con afectación de los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, a efecto de garantizar el incumplimiento de sus obligaciones de pago de derechos y aprovechamientos en materia de agua, de conformidad con las reglas que para tal efecto emita la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y siempre que así lo determinen las leyes locales y en concordancia con lo que dispongan en materia las leyes y dispositivos aplicables al caso concreto. En ese contexto, es inconcuso aducir que el artículo 13 bis de la Ley de Coordinación Hacendaria del Estado de Morelos, contempla la posibilidad de afectar los recursos del Fondo de Aportaciones citado, en términos de la propia Ley de Coordinación Fiscal.

En este contexto, con la intención de efectuar el saneamiento de las finanzas públicas de este ente público Municipal, y a efecto de cumplir con el requerimiento legal establecido en el precepto legal de referencia para la incorporación del Municipio a los beneficios establecidos en el artículo 51 de la Ley de Coordinación Fiscal, y a efecto de contar con el elemento de aprobación del cuerpo edilicio como lo establece de forma indefectible el segundo párrafo del artículo 13 bis de la Ley de Coordinación Hacendaria del Estado de Morelos, por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, este Cuerpo colegiado tiene a bien aprobar el siguiente :

ACUERDO.

ARTÍCULO PRIMERO .- Se autoriza la incorporación del Municipio de Tlayacapan , a los beneficios establecidos en el artículo 51 de la Ley de Coordinación Fiscal, para afectarse como garantía del cumplimiento de sus obligaciones de pago de derechos y aprovechamientos por concepto de agua y descarga de aguas residuales, así como todos aquellos efectos legales y fiscales que se deriven y se generen con la aplicación a favor del Municipio de los mismos.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Como consecuencia de lo anterior, se autoriza al Presidente Municipal Constitucional de Tlayacapan, Morelos, a efecto de que en cumplimiento al

PUNTO N° 5

No habiendo otro asunto que tratar se da por terminada la sesión de cabildo siendo las 13:00 hrs del día 03 de Junio del año 2015 y para constancia firman los que en ella intervinieron DOY FE.

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCIÓN
PRESIDENTE MUNICIPAL


H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL DE
TLAYACAPAN, MOR.
PRESIDENCIA MUNICIPAL
2013 - 2015
PAULINO AMARO MEZA


SINDICO MUNICIPAL


H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL DE
TLAYACAPAN, MOR.
SINDICATURA MUNICIPAL
2013 - 2015
SUSANA POCHOTITLA HERNÁNDEZ

REGIDOR DE HACIENDA


H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL DE
TLAYACAPAN, MOR.
REGIDURÍA DE HACIENDA
2013 - 2015
INOCENCIO RODRÍGUEZ ESCAMILLA

REGIDOR DE OBRAS PÚBLICAS


H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL DE
TLAYACAPAN, MOR.
REGIDURÍA DE OBRAS
PÚBLICAS
2013 - 2015
JOSE FELIX MORALES CAMPOS

REGIDOR DE SERVICIOS PÚBLICOS


H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL DE
TLAYACAPAN, MOR.
REGIDURÍA DE SERVICIOS
PÚBLICOS
2013 - 2015
ING. JESUS RAMIREZ SANTAMARÍA

SECRETARIO MUNICIPAL


H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL DE
TLAYACAPAN, MOR.
SECRETARÍA MUNICIPAL
TEODORO TRINIDAD BANDERAS RAMÍREZ